

TÍTULO II

NORMAS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA.

NORMAS RELACIONADAS CON LA CONTABILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se consideran ingresos a las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

1. Afectación efectiva de caja: los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.
3. Respaldo de un gasto: no se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos, tales como los recaudos a favor de terceros.

Los ingresos públicos son fuentes de financiación que utiliza el Estado para desarrollar las funciones que le ha establecido la Constitución Política y la ley.

Estos provienen de:

- a) Impuestos, contribuciones, tasas y derechos administrativos, derechos económicos por uso de recursos naturales, multas, sanciones e intereses de mora que se dan por el derecho establecido en una ley para cobrarle a los ciudadanos y a las organizaciones jurídicas una contribución para su sostenimiento, la cual puede generar una contraprestación o no por parte del Estado;
- b) Ingresos por la venta de bienes y servicios;
- c) La disponibilidad inicial producto de los excedentes de liquidez del año anterior;
- d) Recursos por la disposición de activos, dividendos y utilidades, rendimientos financieros, emisión de acciones y capitalizaciones; y
- e) recursos de crédito externo e interno.

Para la contabilización de la ejecución del ingreso en la contabilidad presupuestal pública se utiliza el máximo nivel de detalle de la nomenclatura de cuentas establecida por la Contraloría General de la República con los clasificadores auxiliares.

Los particulares que administran o manejan recursos públicos están obligados a suministrar información exclusivamente de los recursos públicos a su cargo.

Los ingresos se clasifican por concepto, es decir, según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen. Los ingresos se clasifican en corrientes y de capital, los primeros se caracterizan por la regularidad con la que se perciben, mientras que los segundos se distinguen por la forma esporádica en que se reciben.

En el caso de los ingresos por concepto de ventas de bienes y servicios, la desagregación toma como referencia la Clasificación Central de Productos (CPC por sus siglas en inglés), adoptada para

Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) clasificaciones económicas y sociales internacionales de las Naciones Unidas, estableciendo una clasificación de ingresos por producto, así:

a) Ventas de establecimientos de mercado, que corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados de forma regular, en desarrollo de las funciones definidas para la entidad.

b) Ventas incidentales de establecimiento no de mercado, que corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.

1.1 Proceso de contabilización del presupuesto de ingresos.

Es la fase del proceso presupuestal que se adelanta en dos momentos: el **primero**, que corresponde al aforo o aprobación del presupuesto de ingresos; y **el segundo**, que se produce cuando se recaudan los recursos estimados en el presupuesto aprobado.

En desarrollo del proceso contable presupuestal la entidad debe controlar las operaciones que correspondan a la aprobación del presupuesto de ingresos, lo cual incluye las modificaciones al aforo inicial y, respecto de los recaudos, deberá contabilizar el recibo y devolución de aquellos a los que haya lugar.

1.2 Presupuesto de ingresos aprobado.

El presupuesto aprobado representa el valor aforado en relación con un renglón o fuente específica de recursos e indica el monto que se estima será recaudado durante el período.

El presupuesto vigente representa el valor actual aforado en relación con un renglón o fuente específica de recursos después de restarle o sumarle al presupuesto de ingresos inicial, las modificaciones aprobadas e indica el monto vigente de los recursos que se estima será recaudado en una vigencia fiscal. Para ello se deberá llevar un control para cada uno de los conceptos o renglones detallados.

Condiciones.

El registro del presupuesto de ingresos aprobado corresponde a quien tenga asignado su recaudo y administración. Las modificaciones al presupuesto de ingresos aprobado se realizan a través de operaciones y actos administrativos o documentos de aprobación.

Contabilización.

La entidad deberá registrar el valor del presupuesto inicial de ingresos con base en la norma, acto administrativo o documento que lo aprobó y llevará control para cada uno de los conceptos o renglones detallados. La entidad registrará las modificaciones al aforo inicial producto de adiciones,

reducciones o de cambios en las fuentes de financiación, a partir de los actos administrativos y legales que las soportan, con el fin de obtener el valor del presupuesto definitivo.

1.3 Recaudos.

Es la etapa del proceso presupuestal en la que se recaudan los recursos.

Los recaudos comprenden las entradas de recursos a la tesorería de una entidad estén o no aforados, así como las transacciones sin flujo de fondos entre entidades del presupuesto general del sector público.

También se contabilizan las devoluciones de recursos como un menor valor del recaudo.

Condiciones.

Una entidad contabilizará un recaudo cuando se produzca la entrada de efectivo o su equivalente y, como resultado de tal hecho, se incrementa la cantidad de recursos financieros disponibles en la tesorería. También pueden contabilizarse recaudos aun cuando no se reciban en cuentas de la tesorería de la entidad a los que se les denomina “recaudos sin situación de fondos”. La devolución de recursos se realizará por recaudos en exceso, recaudos de lo no debido o consignaciones erradas.

No cumple lo anterior cuando se registra el recaudo por conceptos tales como la disponibilidad inicial, recursos del balance y excedentes financieros asignados a la entidad que los genera, porque éstos, desde el inicio de la ejecución del presupuesto, se dan por recaudados.

El proceso de cierre contable del presupuesto de ingresos debe realizarse al finalizar la vigencia fiscal correspondiente.

Contabilización

Por regla general la ejecución del presupuesto de ingresos se efectúa aplicando como criterio de registro contable la base de efectivo o caja. En aplicación de este criterio los eventos se contabilizan en el momento en que se produce la corriente monetaria, esto es, cuando se produce la entrada de recursos financieros a su tesorería.

Un recaudo representado en equivalentes de efectivo se presenta cuando la entidad recibe instrumentos financieros de deuda o patrimonio que tienen valor de mercado y pueden negociarse inmediatamente.

Se contabilizará un recaudo sin situación de fondos cuando:

a) El tercero que entrega los recursos los deposita en una tesorería diferente a la de aquella entidad que los debe registrar en su ejecución presupuestal;

b) Cuando una entidad de derecho público o privado que debe pagar o ceder recursos a favor de una entidad pública los entrega directamente a los beneficiarios de obligaciones legalmente reconocidas por esa entidad, la cual debe registrar el recaudo;

c) Cuando se produce un cruce de cuentas en el que se liquidan derechos y obligaciones a favor o a cargo de las entidades intervinientes en el acuerdo, donde solo se produce el flujo de efectivo por el neto resultante de tal operación y;

d) Cuando por disposición legal el receptor de los recursos no es la entidad a la que se le autorizó la incorporación de la renta en el presupuesto de ingresos y con ello se atiende una obligación directa o indirecta a cargo de esta.

El registro de las operaciones y transacciones podrá realizarse:

a) En forma detallada, reflejando cada uno de los documentos que afectan al concepto, o

b) En forma resumida, registrando mediante una operación la totalidad de los documentos del mismo tipo que afectan el concepto.

En este caso los registros auxiliares correspondientes reflejarán los soportes unitarios por fechas para su registro.